



11 de abril de 2024

(24-3063)

Página: 1/1

Comité de Normas de Origen

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN

NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES

1. En el párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen se prevé que los Miembros faciliten lo antes posible a la Secretaría sus normas de origen preferenciales existentes o nuevas, con una lista de los acuerdos preferenciales correspondientes, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas de aplicación general en relación con sus normas de origen preferenciales. La Secretaría distribuirá a los Miembros, en los documentos de la serie [G/RO/N/-](#), listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los mismos.

2. El Comité de Normas de Origen acordó, por otra parte, que las notificaciones de las normas de origen preferenciales al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) o al Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) también podían bastar para cumplir sus obligaciones de notificación en virtud del Acuerdo sobre Normas de Origen ([G/RO/M/59](#)). Por consiguiente, el Comité convino en que la Secretaría distribuyera también al Comité de Normas de Origen las notificaciones inicialmente recibidas por el CACR o el CCD. La información relativa a esas notificaciones, incluida la relacionada con las normas de origen preferenciales, también se puede obtener en la base de datos de la OMC sobre los acuerdos comerciales regionales (<http://rtais.wto.org>) o en su base de datos sobre los arreglos comerciales preferenciales (<http://ptadb.wto.org>).

3. Consecuentemente, se ha recibido la siguiente notificación:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE KAZAJSTÁN Y AZERBAIYÁN¹

A. NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES

El texto del Acuerdo puede consultarse en el siguiente vínculo:

[Texto por el que se ratifica el Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Kazajstán y el Gobierno de la República de Azerbaiyán - "Adilet" LIS \(zan.kz\).](#)

¹ Notificado originalmente al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) y distribuido en el documento [WT/REG481/N/1](#), de 28 de marzo de 2024.